



ORDENANZA MUNICIPAL N° 205-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021 se trató: "La Ratificación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yanahuara 2022", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Supremo n° 011-2014-IN aprueba el Reglamento de la Ley n° 27933, la misma que tiene por objeto regular los alcances de la Ley n° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman;

Que, mediante Informe n° 00030-2021-GPSC-MDY de fecha 18 de noviembre de 2021, el Asesor y Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, concluye que: "A fin de que el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yanahuara año 2022, tenga plena validez conforme a lo establecido en la Ley n° 27933, necesariamente tiene que ser ratificado por el Concejo Municipal de Yanahuara (...)"

Que, según el artículo 47° del Decreto Supremo n° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley n° 27933 señalaba taxativamente que: "(...) Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efecto de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales";

Que, mediante Decreto Supremo n° 010-2019-IN se decretó la modificación del Reglamento de la Ley n° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo n° 011-2014-IN, mismo que modificó el artículo 47° sobre la formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana;

Que, según la Directiva n° 011-2019-IN-DGSC denominada: "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", señala en el literal 7.6 aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, lo siguiente:

7.6.2 El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSG) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación n° 011-2021-MPA-GSC-ST/C, concluye que: "la propuesta de PADSC 2022 de la Municipalidad Distrital de Yanahuara se ajusta a los parámetros que ha otorgado la Dirección General de Seguridad Ciudadana a través de los dispositivos legales vigentes, contando con la aprobación de esta instancia, para ser posteriormente implementado y ejecutado debidamente";

Que, mediante Informe n° 459-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "el Concejo Municipal es competente para debatir y eventualmente ratificar el del "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Yanahuara 2022", al estar conforme a las normas expuestas."



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**; emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE YANAHUARA 2022.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Yanahuara 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.muniyanahura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angulo Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA


YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Angheio Huerta Presbitero
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
ARCHIVO